

REGLAMENTO DEL XVIII CONGRESO DEL PARTIDO POPULAR DE GALICIA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Convocatoria del Congreso

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y siguientes de los Estatutos Nacionales del Partido Popular, en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Organización del PPdeG y en el artículo 11 del Reglamento de funcionamiento de los órganos colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta, y según el acuerdo adoptado el 18 de abril por la Xunta Directiva de Galicia, se convoca el XVIII Congreso Extraordinario del Partido Popular de Galicia, que tendrá lugar los días 21 y 22 de mayo en la ciudad de Pontevedra.

En función de la situación sanitaria y las consiguientes restricciones de aforo, la Comisión Organizadora, por delegación expresa de la Xunta Directiva de Galicia, podrá determinar su celebración de forma exclusivamente telemática o en forma mixta (telemática y presencial), así como adoptar, de forma motivada, todas aquellas medidas o acuerdos que consideren necesarios para preservar la seguridad y salud de los afiliados.

Artículo 2º Comisión Organizadora del Congreso

Se encomienda a la Comisión Organizadora, nombrada por la Xunta Directiva de Galicia, el impulso, coordinación y dirección de todos los aspectos organizativos del Congreso.

También le corresponde garantizar la transparencia del proceso electoral, así como velar por la igualdad de derechos de todos los afiliados y por el respeto a la legalidad vigente en materia de protección de datos.

Así mismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades y asegurará la neutralidad de la organización del Partido.

Cualquier acto de propaganda electoral que se pretenda llevar a cabo se realizará, en condiciones de igualdad, a través de los servicios del propio Partido.

Además, ante la situación excepcional derivada de la pandemia del COVID-19 se le habilita expresamente para la adopción de aquellos protocolos y medidas que se estimen necesarios para evitar o reducir la presencia simultánea de un número elevado de afiliados en un mismo acto o reunión. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Organizadora priorizará, en sus relaciones con los afiliados y órganos del partido, la comunicación y distribución de documentación de forma telemática.

Los órganos territoriales en su ámbito se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora al objeto de facilitar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

Artículo 3º Competencias del Congreso

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 21 del Reglamento de Organización del PPdeG, el Congreso es el órgano supremo del partido y ostenta, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo de Galicia y por la Xunta Directiva de Galicia.
- b) Aprobar o modificar el Reglamento de Organización del Partido Popular de Galicia
- c) Fijar las directrices políticas básicas del Partido Popular de Galicia.
- d) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular de Galicia, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.
- e) Elegir y proclamar a la persona que encabece la candidatura del PPdeG a la Presidencia de la Xunta de Galicia, así como elegir a los vocales del Comité Ejecutivo de Galicia y de la Xunta Directiva de Galicia.

Artículo 4º Reglamento del Congreso

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XVIII Congreso del PP de Galicia se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del

reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la constitución de la Mesa del Congreso. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

TÍTULO PRIMERO **DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO DEL** **PARTIDO POPULAR DE GALICIA**

Capítulo I **DE LA COMPOSICIÓN DE LOS CONGRESOS**

Artículo 5º Composición del Congreso

El Pleno del Congreso estará constituido por compromisarios.

Artículo 6º Compromisarios

De conformidad con el artículo 20.1 del Reglamento de Organización son compromisarios:

a) Natos: todos los miembros de la Xunta Directiva del Partido Popular de Galicia y los miembros de la Comisión Organizadora del Congreso.

b) Electos: aquellos designados por las organizaciones locales, en asambleas convocadas al efecto y en un número de 1.246 atendiendo a un reparto provincial, según el siguiente criterio: se otorga al nivel de afiliación provincial un 75% y al porcentaje de votos obtenidos en esas circunscripciones en las pasadas elecciones al Parlamento de Galicia un 25%.

De acuerdo con estos criterios, la distribución provincial de compromisarios es la siguiente:

A Coruña: 352 compromisarios
Lugo: 200 compromisarios
Ourense: 307 compromisarios
Pontevedra: 387 compromisarios

c) Representantes de los gallegos residentes en el exterior. Serán 10 y designados por el Presidente del Partido Popular de Galicia, oídos

los presidentes del Partido Popular de los países donde existan órganos de dirección.

d) Nuevas Generaciones. Tendrá una representación proporcional a su número de afiliados, y serán elegidos en el seno de su organización en función exclusivamente del nivel de afiliación.

El reparto provincial de los compromisarios de Nuevas Generaciones es el siguiente:

A Coruña: 6 compromisarios
Lugo: 4 compromisarios
Ourense: 2 compromisarios
Pontevedra: 7 compromisarios

La distribución de compromisarios electos en cada provincia se hará por el Comité Ejecutivo Provincial, con el visto bueno de la Comisión Organizadora del Congreso, otorgándole al nivel de afiliación local un 75% y al porcentaje de votos obtenidos en esos municipios en las pasadas elecciones al Parlamento de Galicia un 25%.

Con el objetivo de la máxima descentralización, se repartirán los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo.

Tan sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de los mismos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario. El criterio para formar estas agrupaciones será comarcal, por razones de cercanía geográfica y respetando el objetivo de la máxima descentralización.

Artículo 7º Requisitos para participar en el proceso congresual

Para participar en el proceso electoral (ser elector y elegible en las asambleas de elección de compromisarios y de votación de los precandidatos) será necesario tener la condición plena de afiliado en la fecha en la que se acuerde la convocatoria del Congreso por la Xunta Directiva, no haber sido suspendido de afiliación, inscribirse cumplimentando el correspondiente formulario de inscripción de elector y estar al corriente de las cuotas.

Los afiliados con más de un año de antigüedad deberán estar al corriente de, al menos, las cuotas desde el último Congreso del PPdeG. El pago deberá realizarse a través de entidad bancaria antes del 3 de mayo.

El formulario de inscripción de elector estará disponible tanto en formato físico en las sedes del Partido Popular como en versión electrónica en la página web del PPdeG y deberá ser entregado antes de las 20 horas del día 3 de mayo. En el formulario deberá aparecer, al menos, el nombre, apellidos, DNI, teléfono móvil, dirección de correo electrónico, sede en la que está afiliado y firma del solicitante. También deberá contener las estipulaciones para que los inscritos consientan la utilización y cesión de sus datos a los efectos de celebración del Congreso.

Para ser candidato en las elecciones a compromisario, los afiliados previamente inscritos como electores deben cumplimentar y entregar el formulario de inscripción de compromisario antes de las 20 horas del día 5 de mayo. Este formulario también estará disponible en formato físico en las sedes del Partido Popular y en versión electrónica en la página web del PPdeG.

Los compromisarios natos estarán automáticamente inscritos en el proceso congresual.

Artículo 8º Derechos del compromisario

La condición de compromisario es personal e intransferible.

Los compromisarios tienen derecho a voz y voto, participando en las decisiones del Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Cada compromisario tendrá una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Capítulo I **DE LA ELECCIÓN DE LOS COMPROMISARIOS Y DE LOS** **CANDIDATOS A PRESIDENTE**

Artículo 9º Convocatoria de las asambleas

Una vez aprobado el número de compromisarios correspondientes a cada municipio, la elección de los compromisarios se hará en asambleas locales convocadas a tal efecto por el presidente provincial, con una antelación mínima de 15 días al día de su celebración.

La convocatoria deberá indicar el lugar, fecha y hora del comienzo de la asamblea, su forma de celebración (presencial, telemática o mixta) que será determinada por la Comisión Organizadora, la duración del período de votación, que no podrá ser superior a 6 horas, el número de compromisarios a elegir y las bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de las mesas electorales.

Sin perjuicio de la comunicación personal que cada organización territorial dirija a los correos electrónicos de los afiliados inscritos, serán válidas y surtirán plenos efectos las convocatorias publicadas en el portal web del PP de Galicia y de sus organizaciones provinciales.

Artículo 10º Fecha de las asambleas

Todas las asambleas locales se celebrarán el día 10 de mayo y con las mismas horas de inicio y finalización. Las excepciones a esta norma deberán ser justificadas y autorizadas previamente por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 11º Mesa de las asambleas

En las asambleas para la elección de compromisarios se constituirá una Mesa compuesta de presidente, secretario y vocal, designados por el Comité Local.

A su vez la Comisión Organizadora podrá designar un observador para que asista a la correspondiente asamblea local con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento y por la pureza democrática del proceso.

Dichos observadores emitirán un informe por escrito de los incidentes a la Comisión Organizadora.

Artículo 12º Presentación de candidaturas y elección de compromisarios

La elección de compromisarios en cada asamblea se hará en lista abierta. Podrá presentarse como candidato a compromisario cualquier afiliado previamente inscrito que lo solicite ante el correspondiente Comité Local hasta el día 5 de mayo

Para presentar candidatura basta con la firma, pudiendo nombrar un interventor para el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.

La elección de compromisarios y de precandidatos a la presidencia del partido se hará mediante votación secreta.

Artículo 13º Papeletas de elección de compromisarios y de candidatos a presidente

Cada Comité Local confeccionará el modelo de papeleta, ordenando alfabéticamente los candidatos a compromisarios, sorteando el primero, y facilitándolos a cualquier afiliado inscrito que tenga derecho a voto, por lo menos 24 horas antes de la celebración de la correspondiente asamblea.

Así mismo, el Comité Local pondrá a disposición de los afiliados inscritos un modelo de papeleta para la elección de los candidatos a presidente.

Artículo 14º Limitaciones en la jornada electoral

Queda prohibido hacer campaña durante la jornada electoral o distribuir papeletas previamente señaladas en el interior del recinto en el que se celebren las votaciones, pudiendo precisar la Mesa Electoral los límites de la prohibición.

Artículo 15º Votaciones

El día de la votación se establecerán dos urnas. En una de ellas se prestará apoyo directo a los precandidatos a la presidencia del partido. En la otra urna se realizará la votación de los candidatos a compromisarios cuya votación se realizará marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles.

Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio. En el supuesto de que el número de candidatos a elegir coincida con el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados, sin necesidad de votación.

Artículo 16º Acta de escrutinios

Cada Mesa levantará acta de los resultados de los escrutinios. Esta acta deberá remitirse a la mayor brevedad posible al respectivo secretario provincial y autonómico junto con el resultado de las votaciones de los precandidatos y la relación de compromisarios electos y los suplentes.

Los secretarios provinciales elevarán a la Comisión Organizadora, con fecha límite el día 11 de mayo, una relación certificada de los votos obtenidos por los candidatos a presidir el PPdeG y de los compromisarios electos y suplentes, que contendrá su nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, nº de DNI y de afiliado al partido.

Artículo 17º Reclamaciones

Las Mesas de las asambleas resolverán los incidentes que surjan en el transcurso de las votaciones y del escrutinio dando cuenta por escrito a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.

Contra estas resoluciones cualquier afiliado interesado podrá elevar reclamación ante la Comisión Organizadora en un plazo de 24 horas desde la hora del inicio de la asamblea, debiendo resolver esta en el plazo de 24 horas. Sus decisiones serán inapelables.

Artículo 18º Sustitución de compromisarios

En el caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, este deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora antes del 17 de mayo, a los efectos de su relevo por el siguiente candidato más votado en la respectiva lista abierta en la que el compromisario esté incluido.

En el caso de agotarse la lista de suplentes o de no existir el suficiente número de candidatos, las organizaciones provinciales podrán cubrir estas vacantes con personas que figuren como suplentes en otras circunscripciones electorales que correspondan a a dicha organización provincial.

Artículo 19º Invitaciones al Congreso

Se faculta al secretario general del Partido Popular de Galicia para, en nombre del Presidente del Comité Ejecutivo de Galicia, realizar las invitaciones que considere oportunas.

TITULO SEGUNDO **DE LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO** **Capítulo I** **DEL PROCESO DE ELECCION DEL CANDIDATO A PRESIDENTE**

Artículo 20º Presentación y proclamación de precandidaturas

Las persoas afiliadas que opten a la presidencia del PPdeG podrán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso en la sede autonómica del PPdeG hasta las 20 horas del día 28 de abril.

Para ser proclamado precandidato a la Presidencia del Partido Popular de Galicia será necesario presentar el apoyo de, al menos, 90 afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas.

Así mismo, los candidatos a presidente del PPdeG o a vocal de la Xunta Directiva o del Comité Ejecutivo deben estar al corriente del pago de sus cuotas. Para el caso de los candidatos a presidente del PPdeG también será necesario llevar afiliado al partido un período mínimo de 12 meses.

Artículo 21º Campaña electoral

En el supuesto de que se presentaran dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en un plazo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna:

- a) La campaña electoral interna finalizará a las 24 horas del 9 de mayo del presente año.
- b) La finalización de la campaña y la celebración de las votaciones no supone, en ningún caso, la imposibilidad por parte de los candidatos de seguir solicitando apoyos, en este caso, entre los compromisarios.

Artículo 22º Proclamación del candidato único o de los dos candidatos más votados

Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido Popular de Galicia, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.

Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en dos provincias será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia del Partido.

Capítulo II **DE LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

Artículo 23º Órganos sometidos al procedimiento de elección

El Congreso del Partido Popular de Galicia elegirá al Presidente y a los vocales de la Xunta Directiva y del Comité Ejecutivo de Galicia.

Artículo 24º Plazo de presentación de candidaturas

El plazo para la presentación de las candidaturas a los órganos de dirección finalizará, iniciado el Congreso, en la hora que fije la Mesa.

Artículo 25º Requisitos de las candidaturas

En las listas sólo puede figurar como presidente quien haya obtenido, conforme al sistema descrito en el anterior capítulo, la condición de candidato.

Ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas.

Artículo 26º Exposición del candidato

El candidato o candidatos a la Presidencia del partido tienen derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y del equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección, correspondiéndole a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el resultado en la elección de los precandidatos, de manera que los que hubiesen obtenido un mayor número de votos tendrán prioridad para elegir el orden en que se realiza su intervención

Artículo 27º Procedimiento de votación

Para la votación la Comisión Organizadora del Congreso habilitará el número de urnas que considere conveniente.

Las mesas electorales estarán formadas por un presidente y un secretario nombrados por la Comisión Organizadora del Congreso, a la que se podrá incorporar un interventor por cada candidatura proclamada.

En el momento de la votación, los compromisarios acreditarán su condición acompañando su credencial con el D.N.I. o documento oficial similar que acredite su personalidad.

Una vez finalizada la votación, las mesas electorales harán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del

Congreso quien anunciará los resultados y proclamará la candidatura que obtuviera el mayor número de votos.

TÍTULO TERCERO **CELEBRACIÓN DEL CONGRESO**

Artículo 28º Constitución del Congreso

La Comisión Organizadora declarará válidamente constituido el Congreso en la fecha y lugar de su convocatoria, independientemente del número de compromisarios asistentes.

Artículo 29º Composición de la Mesa del Congreso

El Pleno del Congreso del PP de Galicia estará presidido por la Mesa, que estará compuesta por un presidente, dos vicepresidentes, un secretario, un secretario adjunto, cuatro vocales, un miembro de la Comisión Organizadora del Congreso y un miembro del Comité de Derechos y Garantías de Galicia

Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 30º Elección de la Mesa del Congreso

El acto inaugural del Pleno del Congreso será presidido por la Comisión Organizadora. Ésta a través de su Presidente, propondrá al Pleno la composición de la Mesa, que deberá ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, en el que los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura. Será elegida la candidatura que obtenga más votos.

Artículo 31º Aprobación del Reglamento del Congreso

Una vez elegida la Mesa del Congreso, esta deberá anunciar el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus

decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Le corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 32º Funciones del presidente del Congreso

Le corresponde al presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Al mismo tiempo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a la misma.

El presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quien en sus intervenciones se alargue excesivamente, se desvíe del tema objeto de debate, falte a lo establecido en este Reglamento, profiera expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquiera otra institución, entidad o persona, o que de cualquiera otra forma altere el orden u obstaculice la buena marcha del Congreso.

Artículo 33º Funciones de los vicepresidentes del Congreso

Los vicepresidentes, por su orden, sustituirán al presidente y ejercerán sus funciones en caso de ausencia y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 34º Funciones de los secretarios del Congreso

Le corresponde al secretario de la Mesa, auxiliado por el secretario adjunto, la redacción del acta de la sesión, recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones, así como los resultados.

El acta será aprobada por la Mesa y una vez finalizado el Congreso será firmada por el Presidente y el Secretario.

Artículo 35º Adopción de acuerdos

El Congreso adoptará sus acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos Nacionales, en el Reglamento de Organización del PPdeG, el Reglamento Marco de Congresos y en el presente Reglamento.

Artículo 36º Informe de gestión

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos Nacionales y el Reglamento de Organización, conocerá del informe de gestión desde el último Congreso del PP de Galicia, que será presentado polo Secretario General del Partido Popular de Galicia o persona en quien delegue.

TITULO CUARTO DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 37º Procedimiento y órganos competentes

El procedimiento para realizar las reclamaciones será el siguiente:

- a) Las impugnaciones que afecten a la elección de compromisarios, se harán en los términos expuestos en el artículo 17.
- b) El acuerdo de proclamación de candidatos podrá impugnarse por estos, por escrito, ante el Comité Organizador del Congreso que, en un plazo máximo de 24 horas, resolverá sobre la impugnación, especificando los motivos en los que fundamenta su decisión.
- c) Las impugnaciones de aquellos acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá en el mismo Congreso, incluyendo en el acta las motivaciones en las que se fundamente su resolución.

La resolución de la Mesa será apelable ante el Comité de Derechos y Garantías de Galicia, en el plazo máximo de 24 horas después de la celebración del Congreso y fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias

El Comité Nacional de Derechos y Garantías resolverá, en segunda instancia, los recursos interpuestos contra estas resoluciones del Comité de Derechos y Garantías de Galicia como consecuencia de las impugnaciones que se produzcan en el Congreso Autonómico del PP de Galicia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En todo lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos Nacionales del Partido Popular, en el Reglamento de Organización del PPdeG, en el Reglamento Marco de Congresos y el Reglamento de Funcionamiento de los órganos del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta